

2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994

Informe Legal N.º 75/2024.

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde.: Expte. N.º 299/2023, Letra:  
T.C.P-V.A.

Ushuaia, 14 junio del 2024.-

**SEÑOR SECRETARIO LEGAL A/C**  
**DR. PABLO ESTEBAN GENNARO**

Viene al Cuerpo de Abogados el expediente del corresponde, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: **“S/NOTA F.E. N.º 292/2023”**, por el que tramita una Investigación especial ordenada por la Resolución Plenaria N.º 86/2024, del 27 de mayo de 2024, la que será realizada conjuntamente por las suscriptas, en el marco de la Resolución Plenaria N.º 210/2022.

Seguidamente, se expone con carácter de preinforme un detalle de los hechos relevantes, el marco normativo, la prueba a producir, la indicación del período a analizar y la documental que se considera preliminarmente necesaria para desarrollar las tareas encomendadas.

## **I. ANTECEDENTES**

El expediente de la referencia fue iniciado a fin de dar tratamiento a la remisión ordenada por el artículo 2º de la Resolución Fiscalía de Estado N.º 82/2023, con base en lo expresado en el Dictamen F.E. N.º 22/23.

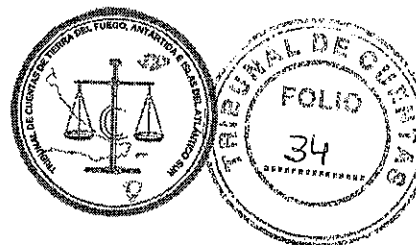
Dicho dictamen refiere a una presentación relativa a una serie de hechos suscitados en el ámbito de la Secretaría de Protección Civil dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad.

Luego, se analizaron los antecedentes y en lo exclusivamente atinente a este Órgano de Control Externo, remitió Nota F.E. N° 47/2023, obrante a fs. 1, para conocimiento.

En esa línea, en la Nota referida se explica que: *“(...) advirtiéndose que tanto los agentes como la autoridad hicieron referencia a supuestas inconsistencias advertidas en la revisión de planillas correspondientes a la liquidación de horas de guardias activas a agentes dependientes de la Secretaría de Protección Civil -v dtos. pciales N° 2680/14 y N° 503/22, y res. MGJ y DDHH N° 247/23-, en atención a la materia que se trata, propia del Tribunal de Cuentas de la Provincia, ha de remitirse copia de las actuaciones a efecto que, de considerarlo, desarrolle las acciones que estime pertinentes (...)”*.

Posteriormente, tomó intervención la Dra. María Fernanda LUJÁN, emitiendo el Informe Legal N° 17/2024, Letra T.C.P.-C.A., el 22 de febrero de 2024 que en su parte pertinente expone: *“(...) Como resultado de esos hechos alegados, creo conveniente el inicio de una investigación especial en el marco de la Resolución Plenaria N° 210/2022 que permita determinar la veracidad de los hechos denunciados que entiendo serían:*

*a.- Presuntas inconsistencias dentro del procedimiento administrativo idóneo y sus constancias documentales, para la liquidación de horas guardia activas de los agentes dependientes la Subsecretaria de Protección Civil. Es importante remarcar, que el marco temporal de este punto, debería encuadrarse*



2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994  
en el periodo agosto de 2023, dentro de la Subsecretaría de Protección Civil ya  
que así indicó en el Dictamen F.E. N° 22/2023.

*Es prudente aclarar, dependiendo de la existencia o no de irregularidades en el mes auditado o en los regulares procedimientos para su liquidación, se podría ampliar el marco investigativo hasta su prescripción”.*

○  
Producto del mentado Informe Legal, se emitió la Resolución Plenaria N° 86/2024, por la que se resolvió: **“ARTÍCULO 1º.-** Aprobar y hacer propios los términos del Informe Legal N° 17/2024 Letra: TCP-CA y, en consecuencia, disponer en el marco del expediente del Visto el inicio de una investigación especial en los términos de la Resolución Plenaria N° 210/2022, respecto a presuntas inconsistencias en la liquidación de horas guardia activas en el mes de agosto de 2023, de los agentes dependientes la Subsecretaría de Protección Civil. Dicho período podrá ser ampliado según el curso de la investigación. Ello, de conformidad con lo indicado en los considerandos.

○  
**ARTÍCULO 2º.-** Designar a los abogados María Fernanda LUJÁN y Bruno URRUTIA, y al contador Ignacio ROLDAN como auxiliar, para llevar adelante la investigación ordenada en el artículo precedente, a quienes se les recuerda que dentro de las veinticuatro (24) horas de recibidas las actuaciones deberán informar la existencia de causales que los inhiban para la labor, en el marco de lo previsto en el Anexo I, punto 5. d) del Procedimiento de Investigación.”.

## **II. MARCO NORMATIVO**

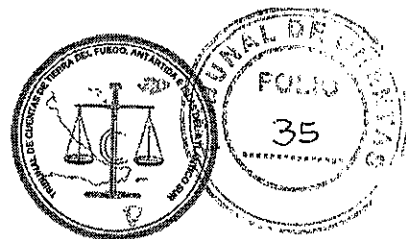
En función de los antecedentes detallados en el apartado precedente, exponemos a continuación el marco normativo a considerar para la presente investigación:

- Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego.
- Ley provincial N° 50, del Tribunal de Cuentas y sus modificatorias.
- Ley provincial N° 1511 Ley de Ministerios y sus modificatorias.
- Decreto provincial N° 740/2017 y sus modificatorias.
- Decreto provincial N° 4491/2019.
- Decreto provincial N° 256/2020.
- Decreto provincial N° 2152/2021.
- Decreto provincial N° 503/2022.

Y toda otra norma que se estime de relevancia a los efectos de la presente investigación.

## **III. TEMA OBJETO DE ESTUDIO Y PERÍODO A ANALIZAR**

De los antecedentes expuestos y, en particular, de la Resolución Plenaria N° 86/2024 se concluye que el objeto de la investigación será dilucidar: *“(...) inconsistencias en la liquidación de horas guardias activas en el mes de agosto de 2023, de los agentes dependientes la Subsecretaria de Protección Civil (...)”*, pudiendo ampliarse al objeto de investigación.



2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994

#### IV- PRUEBA A PRODUCIR Y MODO

##### Requerimientos:

1) Al Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, para que indique:

a- El procedimiento de liquidación del ítem “Horas Guardias” en la Subsecretaría de Protección Civil, adjuntando al presente la documentación pertinente.

b.- En relación a la jornada laboral, indique cuál es la obligatoria para los agentes de la Subsecretaría de Protección Civil, adjuntando su normativa específica.

c.- Remitir copia certificada de la Resolución MGJyDDHH N° 280/2023.

d.- Remitir las actuaciones administrativas donde se tramitaron las “Horas Guardias Activas” del personal perteneciente a la Subsecretaría de Protección Civil del periodo de agosto 2023, o en su caso copia certificada.

##### Forma de producir la prueba:

1) Entrevista: A los efectos de conocer el procedimiento de cobro de las Horas Guardias, citar a los agentes de Protección Civil y/o Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

2) Trabajo de campo: Con el fin de corroborar el efectivo cumplimiento de las Horas Guardias, se evaluará apersonarse en el establecimiento de la Secretaria de Protección Civil donde se lleven a cabo, en los días y horarios indicados.

## **V. OTRAS CONSIDERACIONES**

En caso de estimarlo pertinente, en función del análisis de la documentación reunida como consecuencia de los requerimientos detallados en el acápite anterior, se efectuarán nuevos pedidos de información, como así también - de ser necesario- se evaluará oportunamente la aplicación de algún otro procedimiento de verificación, todo ello a los efectos de cumplir con el objeto de la presente investigación.

## **VI. CRONOGRAMA DE ACCIÓN**

En virtud de lo expuesto, la presente investigación se desarrollará siguiendo el orden cronológico dispuesto por la Resolución Plenaria N° 210/2022, referida a las *“Normas del Procedimiento para el Desarrollo de las Investigaciones que se llevan a cabo en el Tribunal de Cuentas”*:

a) Elevar el presente Pre-Informe a la Secretaría Coordinadora, para ser remitido al Plenario de Miembros.

b) Remitir mediante correo institucional, copia certificada del cronograma al Registro para su conocimiento, anotación en el correspondiente y seguimiento.



2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994

c) Emitir los requerimientos propuestos en el apartado 8, fijándose como fecha límite para la recepción de la documentación solicitada en primera instancia un plazo de diez (10) días hábiles.

d) Cumplir con las tareas de campo indicadas en el punto V.

e) En caso de silencio o respuestas parciales, evasivas o incompletas por parte del requerido, las actuaciones serán giradas inmediatamente a la Presidencia, para su evaluación y posterior emisión de Resolución de acuerdo con lo dispuesto de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 210/2022, punto 8. c).

f) Una vez recepcionada la documentación e información, se procederá a su análisis evaluando oportunamente la aplicación de algún otro procedimiento a verificar y se confeccionará un acta o minuta de trabajo denominada “Cierre de etapa probatoria” con el detalle de la prueba producida.

g) Culminados los requerimientos anteriormente expuestos, se procederá al análisis de las actuaciones, para la posterior presentación del Informe final al Plenario de Miembros, en un plazo no superior a los treinta (30) días hábiles, contados desde la Minuta de Trabajo “Cierre de Etapa Probatoria”

Finalmente, correspondería elevar las presentes actuaciones al Plenario de Miembros para la continuidad de la presente investigación en los términos de la Resolución Plenaria N° 210/2022.

Dra. María Fernanda LUJÁN  
ABOGADA  
Mat. N° 833 CPAU TDF  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Bruno E. URRUTIA  
Abogado  
Tribunal de Cuentas de la Provincia





# Reporte de Instrumentos Jurídicos y voces al 27-06-2024

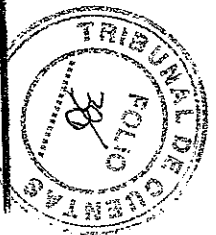
| Tipo-Nro-Año-Letra     | Proc. de Int.                            | Carátula del Expte. o Asunto Nota                                | Categoría                                                    | Voces                                                                                                    | Res. que aprueba |
|------------------------|------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| Informe-75/2024 TCP-CA | Investigaciones Especiales - RP 210/2022 | Expte. N° 299/2023, Letra: T.C.P-VA. : "S/NOTA F.E. N° 292/2023" | RES PLEN 210-22 - INVEST ESPEC<br>LEY 22140 - EMPLEO PÚBLICO | Sumarios (Ley 22140) Jornada Laboral<br>Pre Informe Investigaciones Especiales<br>Horas Guardias Activas |                  |

Dr. Pablo E. GENNARO

Abogado de la Secretaría Legal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Carpeta los vocos.

TRIBUNAL DE CUENTAS  
REFOLIO 37







2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994

TRIBUNAL DE CUENTAS

REFOLIO 38

Nota Interna N° 1093/2024.-

Letra: T.C.P.-S.L.

Cde: Expte. N° 299/2023

Letra: T.C.P.-V.A.

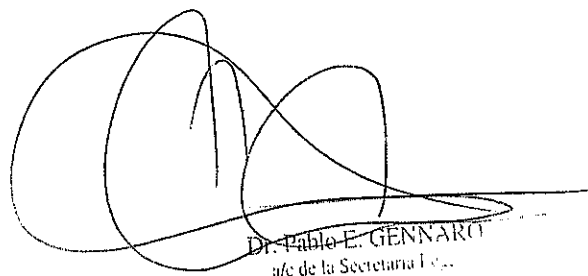
Ushuaia, 18 de junio de 2024.-

**SEÑOR VOCAL ABOGADO**

**EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

**DR. MIGUEL LONGHITANO**

Comparto los términos del Informe Legal N° 75/2024, Letra: T.C.P C.A., suscripto por las Dras. María Fernanda LUJÁN y Bruno E. URRUTIA, en el marco de lo dispuesto por la Resolución Plenaria N° 86/2024, sugiriendo en consecuencia que, en caso de compartir la planificación allí formulada, sean remitidas las presentes para conocimiento de la Vocalía de Auditoría.

  
Dr. Pablo E. GENNARO  
Jefe de la Secretaría Legal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

U

O